



ACTA NÚMERO DIEZ Y OCHO

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 06 DE FEBRERO DE 2024

En la parroquia Malacatos a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro siendo las diez horas, y previa convocatoria del Sr. Willan Chamba Rodríguez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos con fecha tres de febrero del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen los vocales en el Salón del GAD, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Coordinar y organizar la coronación de la reina de la parroquia Malacatos.
5. Tratar el pedido de reforma al artículo 14 literal h del Orgánico Funcional del Gad Parroquial de Malacatos, presentado por el licenciado Guillermo Carrión Galván, Vocal del Gad parroquial.
6. Tratar y definir sobre la realización de las festividades del carnaval 2024
7. Clausura.

DESARROLLO

1. CONSTATACIÓN DEL QUORUM

Estando todos los señores vocales se confirma el quorum para la sesión.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El orden del día es aprobado por todos de los señores vocales.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El señor secretario da lectura al acta y es aprobada en su totalidad.

4. COORDINAR Y ORGANIZAR LA CORONACIÓN DE LA REINA DE LA PARROQUIA MALACATOS

El señor presidente hace conocer que habiendo la apertura para la realización del carnaval se realice el programa de coronación de la reina de la parroquia.

El vocal Guillermo Carrión dice estar de acuerdo en realizar la coronación de la reina ya que esto llamaría la atención.

La señora vocal Inés Ruales pregunta con cuanto apoyaría el Gad para este evento y concluye señalando que por la premura del tiempo y la situación económica no se haga nada.

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec



GAD PARROQUIAL MALACATOS



El señor presidente responde, que siempre se les ha apoyado con lo que se ha recaudado de las entradas del programa.

El vocal Jorge Burneo señala que, si hay recursos del Gad para hacer el evento, y si no hay recursos no se haga nada, además mociona que se ratifique el acta de la sesión anterior.

Habiendo la moción propuesta por el señor vocal Jorge Burneo, en que se ratifique la acata anterior, se toma votación y se ratifica el acta anterior.

5. TRATAR EL PEDIDO DE REFORMA AL ARTÍCULO 14 LITERAL H DEL ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS, PRESENTADO POR EL LICENCIADO GUILLERMO CARRIÓN GALVÁN, VOCAL DEL GAD PARROQUIAL.

El señor presidente del Gad Parroquial hace mención a en que el vocal Guillermo Carrión Galván ha presentado a la secretaria del Gad un oficio en donde pide se reforme el artículo 14 literal h del Orgánico Funcional de la institución y por esta razón hoy esta como punto en el orden del día para que ustedes le den el tratamiento correspondiente y pide al secretario de lectura al oficio para que puedan ustedes decidir.

Malacatos, 25 de enero del 2024
Oficio Nro. 001-GSCG-V-GADPM-2024

Sr.

Willan Abrahan Chamba Rodríguez

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

En su despacho.

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo deseándole el mejor de los éxitos en beneficio de la colectividad malacatense.

El motivo de la presente es para solicitarle de acuerdo a mis funciones como Vocal del Gobierno Parroquial de Malacatos, pedir la reforma al Orgánico Funcional de la institución a través de sesión de junta en el artículo y literal que a continuación detallo:

Art. 14.- Las atribuciones de los Vocales de la Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos son las siguientes:

Literal **h.-** Los vocales del Gad Parroquial trabajaran por comisiones y representación, de acuerdo a los artículos 68 literal c y 70 literal q del Cootad.

Sustituyéndose por: Literal **h.-** Los vocales de la Junta Parroquial laboraran obligatoria mente un día a la semana a su elección, o se lo realizara por sorteo o por el orden de la definición de escaños entregados por el concejo nacional electoral en las elecciones del 05 de febrero del año 2023.

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

2



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Para los fines pertinentes adjunto mis documentos habilitantes.

Esperando tener una respuesta favorable desde ya le entelo mi más sincero agradeciendo.

Att.

Lcda. Guillermo Santiago Carrión Galván
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

La señora vocal Inés Ruales señala que se aprobó el Orgánico Funcional al inicio del periodo con la aprobación de todos y se decidió trabajar por comisiones y delegaciones y muchas veces en las delegaciones y comisiones nos toca trabajar varios días a la semana considerando que toda petición es dirigida al presidente y el dirige a cada vocal para la correspondiente delegación, concluyendo se respete lo aprobado en el orgánico funcional al inicio del periodo, además pide al señor Guillermo Carrión argumentar y saber cuál es la motivación para la reforma.

El vocal Guillermo Carrión responde que el desea venir un día a la semana a estar en el Gad por lo que pide se tome votación y se ratifica en el oficio enviado.

El vocal Jorge Burneo pide al secretario se de lectura al artículo 318 del Cootad, una vez leído aclara que el tema es claro habla de dos sesiones por mes, además indica que se respete el tema de las comisiones según el mandato del Cootad o según las delegaciones que realice el presidente del Gad.

El señor presidente señala que las delegaciones se les hace según la invitación realizadas y de hay se le delega a la comisión correspondiente, indica además que muchas invitaciones llegan por mensaje de texto o mensaje de voz, por lo que les pide a los señores miembros del Gad después de cada delegación realizar un informe para poder saber en que se concluyo el encargo.

Una vez discutida la moción y tomada la votación se concluye con un voto a favor, tres en contra y una abstención, quedando como está el Orgánico Funcional.

6. TRATAR Y DEFINIR SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL CARNAVAL 2024

La vocal Inés Ruales señala que en reunión sostenida en la alcaldía del cantón Loja, se les supo indicar que de haber programación los organizadores son los responsables de toda la seguridad y de lo que pueda pasar en las programaciones, así mismo que el municipio se ha comprometido a colaborar con la programación de un día y por parte de la Gobernación se comprometieron a enviar efectivos policiales y militares para dar seguridad en la parroquia en los días del feriado. Así mismo indica que Itati le comento que iba a venir un grupo de música folclórica para la sesión solemne pero que se ha cancelado y en vez

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

3



GAD PARROQUIAL MALACATOS



de eso va a venir un grupo de rock por lo que se lo puede agregar a la programación.

El señor vocal Guillermo Carrión pregunta si va haber programación el río además señala que él está dispuesto a ayudar a gestionar los planes de contingencia ya que yo tengo que gastar en pasajes y hasta el almuerzo por lo que yo puedo ayudarles a sacar los permisos, pero la cuota no voy a dar, no sé si ustedes van a dar, pero yo no.

El señor vocal Jorge Burneo indica que si se va hacer algo, que se lo haga bien y si se organiza algo se organice solo en el centro. A demás que se debe tener en cuenta que pasadas las 400 personas se debe poner seguridad privada por lo que concluye que si es así él no apoya ya que el alcalde dijo que todo lo referente a seguridad es de responsabilidad del organizador, además señala que él se acoge a lo que dijo Guillermo, porque yo no voy a apoyar con los cien dólares.

El presidente señala que nos debemos al pueblo y tampoco nos podemos quedar atrás, es importante la ayuda y el apoyo que podamos conseguir de los comerciantes y tenemos que decidir si hacemos a o no, es verdad que la situación del país nos ha impedido haber hecho con más tiempo la programación, pero ahora lo principal es buscar los recursos para hacer un buen programa en las mediadas de las posibilidades que tengamos para concluir le pide a la vocal Diana Abendaño realice los permisos y plan de contingencia para la realización de los eventos.

7. CLAUSURA

Sin más puntos que tratar y siendo las 12H05 minutos se da por concluida la sesión.

Para constancia de lo actuado firman:


Sr. Willan Chamba Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADPM


Abraham Jimenez
Abg. Oscar Jiménez Guaman
SECRETARIO

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalaatos.gob.ec



GAD PARROQUIAL MALACATOS



RESOLUCIÓN PARA EXTENDER EL PERIODO 2024-2025 A LA ACTUAL REINA DE LA PARROQUIA MALACATOS

CONSIDERANDO

Que, el numeral seis del Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales dice: "promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base".

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, el literal i) del Artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) respecto a las funciones del Gobierno Parroquial dice: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 66 establece: "La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 67 señala las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal a: "Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código"; en su literal p: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 70 establece las atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial Rural, en su literal c: "Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la Junta Parroquial Rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización"; en su literal d: "Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural";

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Que, el Artículo 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a la autonomía dice: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de Organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, la autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el Artículo 323 del COOTAD. - Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

Que, el día 24 de febrero de 1822 Malacatos declara su Independencia Política.

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalaatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Que, la Elección de la Reina de la Parroquia Malacatos, es el evento cultural de mayor relevancia y da inicio a las festividades de Independencia Política, por lo que es necesario reglamentar su ejecución.

Que, para el cumplimiento de las disposiciones legales y normas constitucionales, es deber involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, medios de comunicación para que se cumplan a cabalidad los Planes, Programas y Proyectos del GAD Parroquial de Malacatos.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley,

EXPIDE LA:

RESOLUCIÓN PARA EXTENDER EL PERIODO 2024-2025 A LA ACTUAL REINA DE LA PARROQUIA MALACATOS

DISPOSICION Única

Art. 1. – Por el decreto de emergencia 110, 111 y 135 decretado por el presidente de la República del Ecuador, en el que declara estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna y por existencia de conflicto armado interno, y al existir la prohibición de realizar actos públicos en todo el territorio nacional, los miembros de la Junta Parroquial de Malacatos en uso de sus atribuciones constitucionales resuelve extender un periodo más a la actual reina de la parroquia señorita Tatiana Uchuari.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Parroquial de Malacatos, el día 19 días de febrero de 2024.

Sr. Willan Abrahan Chamba Rodríguez
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalaatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL
MALACATOS



Lcda. Inés Alexandra Ruales Añasco
VICEPRESIDENTA DEL GADP DE MALACATOS

Sr. Jorge Eduardo Burneo Iñiguez
VOCAL GADP DE MALACATOS

Lcdo. Guillermo Santiago Carrión Galván
VOCAL DEL GADP DE MALACATOS

Lcda. Diana Cecibel Abendaño Betancourt
VOCAL GADP DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalaatos.gob.ec



GAD PARROQUIAL MALACATOS



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO: Que el texto de Resolución fue conocido y aprobado por la Junta Parroquial de Malacatos, en la Sesión Ordinaria del día 19 de febrero de 2024.

Malacatos, 19 de febrero de 2024, a las 10h30 minutos.

Abg. Oscar Abran Jiménez Guaman
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

PRESIDENCIA DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS. - Malacatos, 19 de febrero de 2024, a las 10h30. Habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta Resolución se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República, **SANCIONO** la presente **“RESOLUCIÓN PARA EXTENDER EL PERIODO 2024-2025 A LA ACTUAL REINA DE LA PARROQUIA MALACATOS”** para que entre en vigencia inmediatamente, sin perjuicio de su publicación en cualquiera de los medios de difusión permitidos legalmente.

Sr. Willan Abrahan Chamba Rodríguez
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadm^{malacatos}.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MALACATOS

RESOLUCIÓN NRO 7

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, numeral 7, literal l), establece: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivado se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 267, determina que los Gobiernos Parroquiales ejercerán las siguientes competencias exclusivas: "3. Planificar y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.", esto en concordancia con lo que determina el Art. 65, literal c) del COOTAD.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".

Que, el Art. 65 ibidem, señala entre las competencias exclusivas del Gobierno Parroquial la de gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.

Que, el Art. 66 del mismo cuerpo legal establece que La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Que: el art. 67, ibídem, Atribuciones de la Junta Parroquial Rural en su literal g dice: "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial."

Que, el Art.69 del COOTAD, establece que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el COOTAD, en su Art. 70, las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta parroquial, literal I), determina de manera textual: "Suscribir contrato, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial."

Que, el Art. 126 del mismo cuerpo legal norma: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."

En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- Artículo 1.- AUTORIZAR, al presidente del Gobierno Parroquial Rural de Malacatos. para la firma de convenios de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y el Gad Parroquial para la ejecución de los proyectos:

- Atención en el Hogar y la Comunidad
- Centro de desarrollo infantil Semillitas del Saber

Mismos que beneficiarán a la Parroquia, esto de acuerdo a lo que determina el Art. 67 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado, en el despacho del Señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Malacatos, a los veinte y seis días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

Sr. Willan Abraham Chamba Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADP DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Lcda. Inés Alexandra Ruales Añasco
VICEPRESIDENTA DEL GADP DE MALACATOS

Sr. Jorge Eduardo Burneo Iñiguez
VOCAL GADP DE MALACATOS

Lcdo. Guillermo Santiago Carrion Galvan
VOCAL DEL GADP DE MALACATOS

Lcda. Diana Cecibel Abendaño Betancourt
VOCAL GADP DE MALACATOS

En calidad de secretario del Gobierno Parroquial de Malacatos, certifico que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del Gobierno Parroquial, a los veinte y seis días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

Malacatos, 26 de enero de 2024



Abg. Oscar Abran Jimenez Guaman
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío